



# Asamblea General

Distr. general  
7 de agosto de 2012

Original: español

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**Decimocuarto período de sesiones**  
Ginebra, 22 de octubre–5 de noviembre de 2012

**Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del  
anexo de la resolución 16/21  
del Consejo de Derechos Humanos\***

**Argentina**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

## I. Metodología y Proceso de Consultas

1. En el presente informe se evalúa el cumplimiento por la Argentina de sus obligaciones internacionales y las políticas públicas que se aplican en la observancia de las recomendaciones efectuadas y los compromisos voluntarios contraídos en ocasión de su Primer Examen Periódico Universal. El informe ofrece un panorama sucinto de las actividades destinadas a lograr el pleno respeto de los derechos humanos en nuestra sociedad.

2. Este documento destaca los progresos, cambios operados y desafíos en la implementación de las mismas en el período 2008/2012. Su elaboración se encuentra principalmente basada en los aportes de los distintos organismos nacionales convocados al efecto.

3. La Secretaría de Derechos Humanos<sup>1</sup> fue la encargada de coordinar la redacción de este informe en colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien convocó para el proceso de su elaboración, a diversas reuniones de consulta a los organismos nacionales con competencia en cada temática.<sup>2</sup>

## II. Cambios en el marco normativo e institucional

4. **Marco normativo:** Entre las leyes más importantes sancionadas en el período 2008/2012, se destacan:

- Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas;
- Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
- Ley 26.374 de Reducción en la duración de los procesos penales;
- Ley 26.376 de Establecimiento de un procedimiento más dinámico para la designación de jueces subrogantes;
- Ley 26.417 de Movilidad Jubilatoria;
- Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- Ley 26548 de Banco Nacional de Datos Genéticos. Complementa funcionamiento y ámbito de dependencia;
- Ley 26.549 de Modificación del Código Penal: Obtención de ácido desoxirribonucleico. Ley 26.550 de Acceso a la Justicia de las víctimas en procesos sobre crímenes de lesa humanidad;
- Ley 26.551 de Despenalización de calumnias e injurias en casos de interés público;
- Ley 26738 de Abolición de la figura “Avenimiento” Derogación de artículo 132 del Código Penal;
- Ley 26.618 de Matrimonio civil igualitario;
- Ley 26.653 de Accesibilidad de la Información en las páginas Web a todas las personas con discapacidad;
- Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental;
- Ley 26.682 de Medicina Prepaga;

- Ley 26.737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales;
- Ley 26.742 de Muerte digna;
- Ley 26705 de Modificación del Art. 63.Código Penal/Abuso sexual/Menores de edad/Prescripción de la acción: cuando la víctima fuere menor de edad la prescripción de la acción comenzará a correr desde la medianoche del día en que éste haya alcanzado la mayoría de edad;
- Ley 26.743 de Identidad de Género y atención integral de la salud de las personas trans;
- Decreto 1602/09 Incorporación del Subsistema no Contributivo de Asignación Universal por hijo para Protección Social;
- Decreto 459/10 Programa Conectar Igualdad;
- Decreto 696/2010 Programa Nacional “Plan Nacional de Derechos Humanos”;
- Decreto 616/2010 Reglamentación de la Ley de Migraciones 25.871;
- Decreto 936/11, prohibición de la publicación de avisos de servicios sexuales en los medios gráficos.

5. **Marco institucional:** Se han creado nuevas dependencias en los distintos poderes del Estado, tendientes a promover el desarrollo de los derechos humanos, a saber:

(a) **Ejecutivo:**

- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata;
- Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos Dr. Fernando Ulloa;
- Programa Nacional “Plan Nacional de Derechos Humanos”;
- Programa Nacional de Asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia;
- Creación del Ministerio de Seguridad (hasta ese momento funcionaba en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDDHH)), con su propia Dirección Nacional de Derechos Humanos;
- Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas.

(b) **Judicial:**

- Reducción de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN);
- Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la CSJN;
- Creación de la Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad, dependiente de la CSJN.

(c) **Comisión Interpoderes:** integrada por representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de la Procuración General. Busca resolver dificultades en la sustanciación de causas por violaciones a derechos humanos.

### **III. Situación general de los derechos humanos**

#### **A. Instrumentos Internacionales (Recomendación 21)**

6. La política exterior argentina, especialmente a partir del año 2003, se orienta hacia el fortalecimiento del derecho internacional, la cooperación, la paz y seguridad, la democracia, y el respeto y la promoción de los derechos humanos, que se ha consolidado como política de estado. En este contexto, nuestro país demostró su compromiso con la protección de los Derechos Humanos ratificando en septiembre de 2008 el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, de esta manera se dio cumplimiento a lo sugerido en la recomendación 21 del EPU.<sup>3</sup>

7. Adicionalmente, en octubre de 2011 ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el 25 de julio de 2012 se firmará el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. De lo anterior se desprende que, salvo el Protocolo de Niños recientemente adoptado, la Argentina ha completado la ratificación de la totalidad de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

#### **B. Cooperación con mecanismos internacionales de Derechos Humanos**

8. Desde el año 2002 la Argentina mantiene una invitación abierta y permanente (“open standing invitation”) a todos los mecanismos especiales del ahora Consejo de Derechos Humanos (CDH). Así, han visitado nuestro país diversos Relatores y Grupos de Trabajo vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos. Argentina cree firmemente en la necesidad de continuar fortaleciendo el sistema universal de promoción y protección de los Derechos Humanos, por lo que contribuye con las acciones que permitan implementar los estándares internacionales en el ámbito interno y apoya las iniciativas tendientes a renovar los mandatos existentes y la creación de aquellos que sean vitales conforme los desarrollos que se producen en la comunidad internacional.

#### **C. Compromisos voluntarios en materia de Cooperación Internacional**

9. Durante el período comprendido en este reporte la Argentina ha cumplido con la presentación oral de múltiples informes periódicos ante los Órganos de Control de Tratados. Asimismo, ha reconocido la competencia de la mayoría de los Comités que prevén el análisis de peticiones de personas que alegan haber sido víctimas de violaciones de los derechos reconocidos en dichos instrumentos.<sup>4</sup> Dando cumplimiento al compromiso voluntario asumido en nuestro primer examen,<sup>5</sup> en junio de 2008 se reconoció la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas y en febrero de 2012 se presentó el proyecto de ley para el reconocimiento de la competencia del Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios,<sup>6</sup> el que actualmente se encuentra a consideración de la Cámara de Diputados de la Nación, tras haber logrado la media sanción en la Cámara de Senadores de la Nación en julio de 2012.

## **D. Trabajo y seguridad social**

10. Durante el año 2011 Argentina alcanzó el nivel de trabajo registrado más alto de su historia. Respecto a la seguridad social, durante los últimos cuatro años se han introducido los siguientes avances:

- Universalización de la pensión no contributiva para adultos mayores de 70 años que no reciben ningún tipo de beneficio de la previsión social ni otro tipo de ingreso y que habiten en hogares en situación de pobreza;
- Inclusión previsional: desde el 2003 a 2010, la cobertura previsional de la población en condiciones de jubilarse pasó de 3.185.000 a 5.585.000 de beneficiarios. En el 2003, las pensiones no contributivas eran aproximadamente 100 mil, hoy son 1 millón.<sup>7</sup>

## **E. Vivienda**

11. En junio de 2012 se presentó el Plan de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (PROCREAR), que prevé la construcción de 100 mil viviendas en 4 años. El monto de los créditos será de hasta 350 mil pesos, con plazos entre 20 y 30 años y tasas de interés que variarán de acuerdo a los ingresos familiares.

## **F. Salud**

12. Las intervenciones que lleva adelante el Estado se enfocan en la cobertura universal del derecho a la salud, tendiente a garantizar su accesibilidad a todas las personas a través de acciones de construcción colectiva en promoción y prevención, financiamiento, capacitación, desarrollo del marco legal. Entre las que se encuentran:

- Prescripción de medicamentos por nombre genérico asegurando su bajo costo;
- Ampliación de la cobertura del 40 al 70% en los medicamentos necesarios en las enfermedades crónicas más frecuentes;
- Cobertura médica gratuita a las embarazadas y niños de hasta 6 años;
- Acceso gratuito a métodos anticonceptivos hormonales, dispositivos intrauterinos y preservativos;
- Ley de Medicina Prepaga regulando las prestaciones para 4 millones y medio de usuarios. Las prepagas no podrán negar la afiliación a personas con enfermedades preexistentes o de edad avanzada;
- En el periodo 2008-2011 aumentaron los esfuerzos para la prevención de la propagación del virus HIV con un aumento de 2533 centros de distribución de preservativos en todo el país, registrándose un aumento de 36% en el gasto en medicamentos antirretrovirales.

## **G. Educación, ciencia y tecnología**

13. Desde el año 2003 se han construido 1.351 escuelas. Asimismo, ha aumentado el financiamiento educativo: el presupuesto para 2011 ascendió a 29.287 millones, 38 % más que el año anterior. Otras medidas destacables son la creación del Programa "Conectar Igualdad", mediante el cual se distribuyeron 2.000.000 millones de netbooks para alumnos y docentes de escuelas medias de todo el país; la repatriación de 850 científicos a través del

programa R@ICES, y la creación del Canal Encuentro, dependiente del Ministerio de Educación de Nación cuyos objetivos son: promover el acceso al conocimiento para todos los habitantes del país; brindar a las escuelas contenidos televisivos y multimedia de calidad; ofrecer herramientas innovadoras para facilitar y mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

## **H. Agua**

14. La inversión pública destinada a dotar de cloacas y de agua potable a la población, pasó de 3 millones en 2003 a 1.400 millones en 2010.

15. Se encuentra en marcha el proceso de transformación de la cuenca del Río Reconquista, a partir de la celebración de un convenio de Cooperación Técnica Internacional con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que impulsó una nueva estrategia de inversión y desarrollo, potenciando el alcance de las obras ejecutadas por el estado nacional, provincial y municipal. El propósito es revertir los parámetros de vulnerabilidad socio-ambiental que afectan aproximadamente a 4.7 millones de habitantes alojados en los 18 municipios que componen la cuenca.

## **I. Ambiente**

16. En materia ambiental se sancionaron diversas leyes, entre ellas, la que regula las inversiones para bosques cultivados,<sup>8</sup> sobre el Régimen de presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente peri-glacial,<sup>9</sup> sobre la protección y conservación de la fauna silvestre.<sup>10</sup>

## **J. Cultura**

17. El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación creó el Plan Nacional Igualdad Cultural,<sup>11</sup> a través de la integración de las políticas públicas en materia de comunicación llevadas adelante por ese Ministerio y por la Secretaría de Cultura de la Nación. Este Plan cuenta entre sus objetivos principales: generar las condiciones tecnológicas y de infraestructura que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso, la producción y la difusión de los bienes y servicios culturales, de forma federal e inclusiva.

## **K. Seguridad y Defensa**

18. Cabe destacar algunos importantes avances como la desclasificación y publicación del Informe Rattenbach referido al análisis y evaluación de las responsabilidades políticas y estratégicas militares en el conflicto del Atlántico Sur, la reglamentación de la Ley de Defensa, la adopción de un enfoque regional cooperativo a través de la creación del Consejo de Defensa Sudamericano, la mejora en la capacitación en materia de derechos humanos que realizan los efectivos argentinos participantes en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, así como en materia de género contemplada en la elaboración del Plan Nacional de Implementación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre "La mujer, la paz y la seguridad".

19. En marzo de 2012 la República Argentina solicitó a la Cruz Roja Internacional el inicio de las acciones necesarias para proceder a la búsqueda e identificación de los soldados caídos e inhumados como N.N. en el territorio de las Islas Malvinas, Georgias del

Sur y Sandwich del Sur con motivo del conflicto armado de 1982 entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

## **L. Situación de los derechos de grupos específicos**

### **1. Mujeres. Participación política**

20. La Argentina y Brasil pertenecen a los países de América del Sur que son actualmente presididos por mujeres. Según el mapa de mujeres en política 2008 presentado por la ONU y la Unión interparlamentaria, la renovación parlamentaria de 2007 ubicó a la Argentina en el cuarto puesto del ranking mundial y el primero del continente en representación femenina. En relación con las presidencias de las comisiones en la Cámara baja, en 2009 las mujeres estaban a cargo del 34% de las comisiones permanentes y especiales. Estas cifras representan un incremento con respecto a periodos anteriores y mantiene la tendencia al crecimiento de las últimas décadas. A diciembre de 2011, las mujeres ocupan la presidencia de 19 de las 45 comisiones permanentes, lo que representa el 42,2% del total de la Cámara de Diputados de la Nación. La misma tendencia se observa en el Senado de la Nación.

21. Al analizar la incorporación de mujeres en las legislaturas provinciales en 2011, se encuentra que sobre un total de 1153 legisladores, las mujeres representan el 27.15% (313 legisladoras). A noviembre/2011 el índice de bancas ocupadas por mujeres era de 36.76 % en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) y 38.88 % en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (HCSN).

### **2. Personas con discapacidad**

22. La Argentina trabaja transversalmente en sus políticas y programas teniendo como objetivo primordial la plena inclusión de las personas con discapacidad. El eje del accionar se encuentra en las directrices nacionales e internacionales, entre ellas la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Ley 26.378 en el año 2008. En septiembre de 2010 fue presentado públicamente el Informe País y entregado al comité de la ONU.<sup>12</sup>

23. En materia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en ocasión de la III Conferencia de Estados Partes de la referida Convención, celebrada en septiembre de 2010 en la ONU, la Argentina presentó la Versión Preliminar de los Indicadores de discapacidad en el marco de los ODM. Por su parte, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, la Argentina realizó acciones de Cooperación Técnica Internacional con Haití en dos temas sustantivos: Rehabilitación Basada en la Comunidad y Diseño Universal. Entre 2010 y 2011 se realizó una campaña pública<sup>13</sup> de divulgación de los derechos establecidos en la Ley 26.378 para promover la sensibilización y toma de conciencia de la población. El objeto específico de comunicación fue la acción del Estado en tres planos, Empleo, Educación y Accesibilidad.

24. Existen distintas asignaciones familiares para personas con discapacidad: Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad; nacimiento de un hijo con Síndrome de Down; Ayuda Escolar Anual para el Hijo con Discapacidad; Cónyuge con Discapacidad. El Estado apoya el desarrollo de los deportistas con discapacidad a través de las Federaciones Deportivas específicas otorgando becas; infraestructura para entrenamientos, alojamiento para concentraciones y campeonatos deportivos; apoyos para competencias internacionales.

25. La ley 26.522 indica que en los sistemas por suscripción y programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional (subtitulado oculto), lenguaje de señas y audio descripción para que personas con discapacidades puedan acceder a los contenidos.

26. Según datos del Censo publicado en diciembre de 2011, el porcentaje de población con algún tipo de dificultad o limitación permanente, física y/o mental, es de 12,9% sobre el total de población en viviendas particulares. Las dificultades o limitaciones relevadas fueron: dificultad visual, dificultad auditiva, dificultad cognitiva, dificultad motora.

27. El "Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia" fue creado con el fin de cumplir con la Convención citada y su Protocolo Facultativo, y en particular con la obligación de garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Entre sus objetivos se encuentra: brindar orientación, asistencia técnica, derivación, elaboración de guías, protocolos de intervención y conocer e intervenir respecto de las personas con discapacidad en situación de encierro.

## **IV. Logros en la Implementación de las recomendaciones**

### **A. Lucha Contra la Discriminación de sectores más vulnerables (Recomendaciones 1 y 2)**

28. El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) desarrolla su tarea en cinco grandes áreas de trabajo: género, educación, salud, interculturalidad y discapacidad. Cada área agrupa diferentes programas para el abordaje de las temáticas respectivas. Además cuenta con otras áreas que son transversales a las antedichas, como Diversidad Sexual, Adultos Mayores, Buenas Prácticas en el Empleo Público, entre muchos otros.<sup>14</sup> El Instituto también posee una Dirección de Asistencia y Asesoramiento a personas en situación de Discriminación que atiende las denuncias presentadas sobre conductas xenófobas, discriminatorias o racistas y brinda asesoramiento jurídico gratuito a los damnificados.

29. Asimismo, durante el período 2008-2012, el INADI priorizó el fortalecimiento de su gestión a nivel federal, habilitando delegaciones en cada una de las 23 provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

30. Se fortaleció la implementación de los programas "Consenso de Estado contra la Discriminación por Género" y "Paridad Laboral entre Mujeres y Varones", Programa Piloto de Certificación de empresas de Equidad de Género MEGA,<sup>15</sup> "Sensibilización de docentes para la implementación no discriminatoria de la educación sexual integral"; "Niñez y Discapacidad"; "Red de Jóvenes contra la Discriminación" y la "Juegoteca Ambulante-TGD".

31. Desde marzo de 2010 el INADI trabaja en conjunto con la Confederación General de Trabajo (CGT) en la "Campaña de Concientización y Difusión de la legislación para Personas con Discapacidad" que busca visibilizar los derechos de esta parte de la población.

32. También se implementan a través del Instituto, proyectos sobre "Migrantes y Refugiados", "Adultos Mayores", "Diversidad Religiosa" y "Diversidad Ideológica". Entre los programas de alcance transversal se cuentan "Internet para Todas y Todos" y "Buenas Prácticas en el Empleo Público". Asimismo se ha establecido un "Observatorio de Fútbol" con el objetivo de superar conductas discriminatorias en el marco de los espectáculos deportivos de ese tipo.

#### **1. Mujeres**

33. En la Argentina las mujeres han aumentado notablemente su participación en la vida económica, contando con altas tasas de actividad y de empleo e incluso volviéndose



protagonistas ineludibles en el ámbito de la Economía Social, los micro emprendimientos y las cooperativas. A fines de 2010, las mujeres argentinas constituían el 41,9% de la Población Económicamente Activa y presentaban una tasa de actividad de 46,3% y una tasa de empleo de 42,2%. El 8,9% de las mujeres empleadas lo están en puestos profesionales, 27,9% en puestos técnicos, 42,8% en puestos con calificación operativa y 20,3% en puestos sin calificación.

34. Sin perjuicio de otras acciones que se detallarán a lo largo de este informe respecto a la no discriminación de la mujeres, se destaca el “Proyecto de Fortalecimiento de la Organización de las Mujeres Indígenas”, orientado por los lineamientos del Plan Nacional contra la Discriminación y sus recomendaciones, actualmente coordinado por una mujer indígena con formación en derecho indígena. En aplicación de este Plan se realizan diversos talleres y encuentros de formación y capacitación en derecho indígena, género y no discriminación para indígenas, ONGS y funcionarios nacionales y provinciales.

35. Asimismo, se resalta la aprobación de la Ley sobre Trata de Personas y la reglamentación de la Ley 26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

36. El Ministerio de Seguridad (MS) dictó diversas resoluciones para eliminar prácticas discriminatorias contra la mujer, entre ellas: las que revisan el acceso, permanencia y progreso de mujeres y varones en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad (FFPPySS), la eliminación de restricciones para el ingreso de mujeres embarazadas o en período de lactancia, la adopción de pautas mínimas para los regímenes de licencia por maternidad y lactancia, la suspensión de actividad física, entre otras.<sup>16</sup> Asimismo, fue regulado el trato, el registro y la detención de las personas con respeto a la identidad de género adoptada o auto percibida.<sup>17</sup>

37. La Comisión sobre Temáticas de Género del Ministerio Público de la Defensa (MPD) brega por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, facilitando el acceso a la justicia de las mujeres y brindando una mejor defensa de sus derechos, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal. Desde el 2009 se imparte el seminario mensual de asistencia obligatoria denominado "Las mujeres frente al derecho", cuya finalidad es capacitar en materia de género y derechos humanos de las mujeres a empleados y funcionarios del MPD.

38. El 21 de marzo de 2012 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la Ley 26.738 que deroga la figura de “avenimiento” del Código Penal, por la cual cabía la posibilidad de eximir de pena al delincuente en casos de delitos contra la integridad sexual si la víctima lo solicitaba al Tribunal, siempre que éste considerara que esta solicitud fuera hecha en “libertad” y “sin ninguna presión hacia la víctima”. Dicha medida fue revertida por considerarse discriminatoria, al no existir una igualdad real entre víctima y victimario en este tipo de delitos.

39. Con relación a la Violencia que sufren las mujeres y las niñas en el contexto de los conflictos armados, la Argentina apoyó la adopción de la Resolución 1325/2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad y sus resoluciones complementarias. En este sentido, la Argentina cuenta con un proyecto de Plan Nacional para la implementación de la Resolución 1325, que será adoptado con el aval de 8 Ministerios.

## 2. Niños, niñas y adolescentes

40. La Argentina avanzó en el reconocimiento del derecho a la identidad mediante la sanción del Decreto 278/2011 que establece un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta 12 años de edad, contemplándose también una política específica respecto de los miembros de comunidades indígenas.

41. En 2011 se llevó a cabo el "Programa de Fortalecimiento de las capacidades locales para garantizar el pleno acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, cofinanciado por UNICEF y la Defensoría General de la Nación (DGN). Se incluyó un componente específico vinculado a niños, niñas y adolescentes indígenas por el cual se realizó un trabajo de promoción de derechos en el terreno en dos comunidades indígenas de la Provincia del Chaco.

### **3. Orientación sexual**

42. Respecto de la situación de otros grupos frecuentemente afectados por prácticas discriminatorias, se destacan las medidas adoptadas a fin de superar las desigualdades legales que afectan a las personas por causa de su orientación sexual. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), basándose en dos dictámenes del INADI, emitió una resolución mediante la cual se reconocen los derechos de las parejas del mismo sexo en materia de pensiones. En julio de 2010, se sancionó la Ley 26.618 mediante la cual se introducen modificaciones al Código Civil que reconocen el matrimonio igualitario para todas las personas, independientemente de su orientación sexual y permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo y la posibilidad de adopción.

43. Un paso fundamental en la ampliación de derechos para los colectivos históricamente discriminados por orientación sexual ha sido la promulgación, mediante decreto 773/12, de la Ley 26.743 de Identidad de Género, la cual estipula que "toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

44. Conforme la nueva Ley, para acceder a la modificación de los datos registrales o las intervenciones médicas no se precisa la autorización judicial, sino que alcanza con el consentimiento informado de la persona. La ley permite las intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos hormonales para mayores de 18 años para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida todas las prestaciones de Salud quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio (PMO).

45. En la misma línea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSSyPR), establecido por Ley Nacional 25.673, garantiza el "derecho a ejercer la preferencia sexual libremente, sin ningún tipo de discriminación ni violencia". En este marco se impulsó la conformación de una mesa de trabajo, funcionando desde octubre de 2010, y que tiene por objetivo definir y llevar adelante políticas públicas que favorezcan el acceso efectivo a los servicios de salud sexual y reproductiva de la población de lesbianas, gays, trans y bisexuales.

## **B. Migrantes. Trata de Personas. (Recomendación 3)**

46. En mayo de 2010, mediante Decreto 616/2010, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) reglamentó la Ley de Migraciones 25.871<sup>18</sup>. La citada ley, producto del trabajo consensuado de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales, refleja el compromiso asumido por nuestro país de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, al tiempo que establece mecanismos de fácil acceso a la regularidad migratoria, entendiendo que dicha regularidad es indispensable para lograr la plena integración del extranjero a la sociedad de recepción.

47. Respecto a la importancia de la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias, cabe señalar que la Argentina ha sostenido la relevancia de este instrumento en los ámbitos regionales y universales donde se trate la

temática migratoria. Tanto en la VII Conferencia Sudamericana para las Migraciones como en el ámbito del MERCOSUR se ha reafirmado el compromiso de Argentina y se ha exhortado a ratificar éste y otros mecanismos destinados a asegurar los derechos de los trabajadores migrantes.<sup>19</sup>

48. En lo referente a la lucha contra la trata de personas, la Ley 26.364 sancionada en 2008 tipifica como delito federal la trata de personas, consagrando entre otros, el derecho de las víctimas a recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan; al alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal adecuados; a la asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas; a prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; a medidas para garantizar su integridad física y psicológica; a permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente.

49. En este contexto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación implementa programas diversos programas destinados a proteger los derechos de las víctimas del delito de trata de personas.<sup>20</sup>

50. Paralelamente, con el objeto de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres, el Decreto 936/2011 dispone la creación de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, que se encuentra facultada para monitorear los medios gráficos e imponer las sanciones por incumplimientos.

51. La asistencia y contención de las víctimas con posterioridad a su declaración testimonial está en manos del Área para la Prevención de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A su vez, la SENNAF se ocupa de la asistencia legal y económica de las víctimas extranjeras del delito de trata a fin de ayudarlas a radicarse en la Argentina o regresar a su país de origen, según prefieran.

52. A nivel provincial, la mayor parte de las provincias ha proyectado y dispuesto un equipo de asistencia a víctimas del delito, por lo general en el ámbito de sus Secretarías de Derechos Humanos que también asiste en el rescate e identificación de víctimas del delito, así como en la posterior asistencia y seguimiento. El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia cuenta con un Protocolo de asistencia a Víctimas de trata y en 2012, las Provincias suscribieron las Directrices, elaboradas por la SENNAF, para la articulación de la asistencia a víctimas de trata.

53. Por su parte, el Ministerio de Seguridad tomó diversas medidas en materia de prevención de este delito tales como la redacción de Guías de actuación para la toma de denuncias en comisarías de la PFA; un protocolo para la detección temprana de situaciones de trata en pasos fronterizos; difusión mediante afiches, banners y folletos de la problemática y un número telefónico gratuito para realizar denuncias en pasos fronterizos, aeropuertos y terminales de ómnibus de larga distancia.

54. En el ámbito del Ministerio Público Fiscal, se destaca la labor de la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) con el objeto de prestar asistencia a las Fiscalías de todo el país.<sup>21</sup>

### C. Violencia doméstica (Recomendación 17)<sup>22</sup>

55. En 2009 se sancionó la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”. Esta normativa conlleva un cambio de paradigma al abordar el tema de la violencia de género desde una perspectiva amplia, que trasciende los límites de la violencia doméstica y proporciona una respuesta integral a la problemática. Dicha norma fue reglamentada por Decreto 1011/10.

56. La norma establece la responsabilidad del Estado no sólo de asistir, proteger y garantizar justicia a las mujeres víctimas de la violencia doméstica sino también de abordar los aspectos preventivos, educativos, sociales, judiciales y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de la violencia. Asimismo, prevé el diseño y ejecución de un Plan Nacional de Acción para prevenir y erradicar la violencia de género, en cabeza de la CNM y compromete al conjunto de los organismos de gobierno.

57. Cabe destacar que ya tiene media sanción en la HCDN un proyecto de Ley que busca la incorporación del femicidio como figura en el Código Penal.

58. Paralelamente, funciona desde 2008 las 24 horas todos los días, la Oficina de Violencia Doméstica, y, desde 2009, la Oficina de la Mujer, ambas dependientes de la CSJN. La Oficina de Violencia Doméstica se ocupa de la recepción, atención, denuncia, orientación y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia y la Oficina de la Mujer, da capacitaciones a los funcionarios del sistema Judicial, de Seguridad, y de otros Ministerios Públicos sobre la temática.

59. En febrero de 2011 dentro del MJDDHH, se creó la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género cuya tarea es coordinar acciones tendientes a crear medidas reparatorias para las víctimas.

60. Por su parte, se encuentran establecidas las líneas de acción del Plan Nacional para la prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres realizados con la CNM junto a otros organismos gubernamentales.

61. A su vez, se firmó un Convenio de Cooperación Mutua entre la Secretaría de Derechos Humanos del MJDDHH y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales mediante el cual, la Secretaría se compromete a presentarse como querellante en aquellas causas donde se verifique la muerte dolosa de una mujer con motivo del odio de género o el riesgo de vida de una mujer con motivo de la violencia de género.

62. Entre las principales acciones<sup>23</sup> desarrolladas por el Consejo Nacional de la Mujer, caben destacar las siguientes:

- Se creó el Observatorio de Violencia contra las Mujeres del CNM, cuyo objetivo es relevar, registrar, procesar, difundir información periódica y sistemática sobre este tema;
- Se realizaron talleres de sensibilización para funcionarios públicos y ONGS,<sup>24</sup>
- Se trabajó en el fortalecimiento y creación de Secretarías de género en las organizaciones sindicales, en 15 provincias y 21 sindicatos.

63. Finalmente, cabe destacar que el MS brindó capacitación al personal de las FFPPySS para la atención a víctimas de violencia doméstica y/o sexual, destinando espacios exclusivos de atención en comisarías. En 2011, la DGN en colaboración con el MS, capacitó a más de 700 agentes de la Policía Federal Argentina, sobre “Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”. (Datos de la Oficina de Violencia Doméstica, corresponden al ámbito de la Capital Federal se encuentran en Anexo.

#### **D. Juicios por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado (Recomendaciones 4 y 5)**

64. Argentina continúa con su tarea asumida de revisar lo actuado por el terrorismo estatal durante la última dictadura militar. Esta asunción se expresa en el desarrollo de una política de Estado basada en los pilares históricos del movimiento de Derechos Humanos en la Argentina: memoria, verdad y justicia.

## 1. Medidas para aceleración de los juicios

65. Los tres poderes del Estado, han avanzado notablemente en la investigación, juicio y sanción de los responsables de los graves delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

66. Hasta junio de 2012, se procesaron 875 personas, de las cuales 482 imputados fueron llevados a juicio y a la fecha 287 resultaron condenadas. Hay 17 juicios en curso y 5 con fecha programada.<sup>25</sup>

67. Desde el PJN, se decidió convocar a una Comisión Inter-poderes integrada por el MPF, el Consejo de la Magistratura, el Congreso Nacional y el MJDDHH, a fin de abordar los desafíos para el debido desarrollo y agilización de estos procesos judiciales.

68. La CSJN creó la Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad<sup>26</sup> con la función de relevar las causas en trámite y requerir información relacionada con el avance de los procesos y las dificultades operativas que puedan demorar su realización.

69. El MPF instruyó a los fiscales de todo el país a promover la elevación a juicio de las causas en las cuales el procesamiento del acusado haya quedado firme. También decidió que los fiscales que investigaron en primera instancia participen en los juicios orales. Por último, se instó a los fiscales a identificar los recursos que dificultan el tránsito a la etapa oral; controlar los tiempos que demandan la resolución de éstos; y a oponerse a todo planteo efectuado por los defensores de los inculpados que tenga carácter evidentemente dilatorio de la elevación a juicio.

70. La SDH se ha presentado como parte querellante en 155 causas judiciales.<sup>27</sup> El Archivo Nacional de la Memoria también busca optimizar los recursos existentes y facilitar la gestión procesal mediante la digitalización de causas judiciales. El MJDDHH reguló el funcionamiento de la Unidad Especial para Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia (Ley 26.375) con competencia en trámites de compensación dineraria para personas que brinden informes, testimonios, documentación y todo otro elemento determinante para la detención de personas buscadas por la justicia en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

71. Normativamente, la sanción de la ley 26.374 acorta los tiempos de los procesos, tornándolos más eficientes y sencillos y la ley 26.376 establece un procedimiento más dinámico para la designación de jueces subrogantes en caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento.

72. La Dirección Nacional de Derechos Humanos del MS coopera con las autoridades judiciales y el MPF, por ejemplo: a) entiende en el trámite realización de tareas de investigación en causas en las que se investiga la sustracción de menores de 10 años, retención indebida de menores de edad, falsificación de documentos públicos o supresión de identidad.<sup>28</sup> b) creó un Grupo Especial de Asistencia Judicial para la obtención de ADN por sustracción de niños/as y supresión de identidad.<sup>29</sup> y c) creó un Grupo Especial de Relevamiento de documentos de valor histórico o judicial.<sup>30</sup>

## 2. Sistema de Protección de víctimas y testigos

73. El Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado<sup>31</sup> trabaja sobre los ejes de acompañamiento y asistencia a testigos y capacitación interdisciplinaria a los operadores que intervienen en procesos judiciales.

74. La Red Nacional del Plan está integrada por delegados de la SDH que se desempeñan en cada una de las provincias y la CABA y realizan actividades de asistencia y contención a las víctimas. La Dirección Nacional de Protección a Testigos e Imputados, ha

prestado asesoramiento en el diseño de los programas que se están elaborando en las provincias de Tucumán y Salta a la vez que colabora con los programas que se están celebrando en las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires.

75. En 2008 se realizaron encuentros entre el MJDDHH, el MREC, la HCDN y la *United Nations Office on Drugs and Crime* abordando la temática de protección a testigos en Argentina y sus desafíos; buenas prácticas para el establecimiento de modelos de protección de testigos; seguridad y protección de víctimas y testigos; papel de la sociedad civil en la asistencia a víctimas y testigos; y análisis comparado de programas nacionales.

76. En el marco de las políticas reparatorias, se creó el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”<sup>32</sup>. El Centro asiste a víctimas del terrorismo de Estado y a testigos en los juicios por crímenes de Lesa Humanidad y/o víctimas de graves violaciones actuales a los DDHH imputables a agentes del Estado. El desempeño es a nivel nacional, contando con representantes propios en las provincias de: Córdoba, Salta, Jujuy, Mendoza, Entre Ríos, Tucumán, Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires. Hasta la fecha el número de acompañamientos realizados en todo el país asciende a 519 personas y el total de asistencias y derivaciones es de 240 personas.

77. En octubre de 2011 se presentó en la CSJN el “*Protocolo de intervención para el tratamiento de víctimas – testigos en el marco del procesos judiciales*”.

78. Asimismo, se ha conformado una Red Nacional de profesionales de la salud en los ámbitos públicos que aportan su conocimiento y práctica para la asistencia de las víctimas del terrorismo de Estado y otras violaciones de Derechos Humanos.

## **E. Mejoramiento del Sistema Penitenciario (Recomendaciones 8, 9 y 10)**

### **1. Hacinamiento (Recomendación 8)**

79. Se ha abordado la problemática de la sobrepoblación en los centros de detención a través de la construcción y generación de nuevas plazas de alojamiento y la reorganización de la población penal a partir de un sistema de agrupamiento objetivo. Las mejoras indicadas se refieren a la infraestructura penitenciaria del sistema federal, donde se aloja aproximadamente un 15 % de la población penal del país. Según cifras del Servicio Penitenciario Federal (SPF), la capacidad de alojamiento es de 11.037 plazas y se alojan aproximadamente 9644 internos.

80. El Plan de Infraestructura Penitenciaria profundiza el cambio que se viene operando en el diseño y construcción de establecimientos penitenciarios, en orden a generar espacios contenidos orientados al tratamiento y con propuestas que privilegian la creación de ambientes normales, de imagen y funcionalidad similares a los espacios de vida libre. Los espacios están dimensionados para que los internos estén ocupados al menos 10 horas diarias en actividades organizadas, con sectores destinados a asistencia educativa, y configuraciones adecuadas a cada una de las fases del tratamiento penitenciario. La ley 26.695 establece el derecho a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad.

81. En 2011 fueron ampliadas las Unidades 3 y 31 de Ezeiza y el Centro Penitenciario Nor Oeste Argentino (NOA) I en la Provincia Salta, con capacidad de 60, 136 y 480 plazas, respectivamente. También hay obras iniciadas y en proceso licitatorio<sup>33</sup> y de readecuación de instalaciones que representan mejoras en las condiciones de habitabilidad de las plazas afectadas.<sup>34</sup>

82. Con las obras finalizadas hasta la fecha se han mejorado e incorporado al universo de plazas existentes un total de 1924 y se encuentran en ejecución 536 nuevas. Otras 1352 plazas han sido beneficiadas con diversas intervenciones.

83. En 2011 tuvo lugar el *Primer Encuentro Internacional de Infraestructura Penitenciaria* donde confluyeron autoridades provinciales y de otros países vecinos, quienes suscribieron una Carta de Intención con el objeto de propender al buen diseño y construcción de establecimientos penitenciarios en concordancia con normas nacionales e internacionales.<sup>35</sup>

## 2. Violencia carcelaria

84. El SPF trabaja con el objeto de reducir los niveles de violencia de los centros penitenciarios. Se han implementado programas del Ministerio de Salud, programas de género, trans y jóvenes adultos.

85. En la Unidad 31 del SPF, donde se alojan mujeres y madres con niños y niñas de hasta 4 años de edad, tienen lugar encuentros periódicos entre personal penitenciario y otros equipos técnicos y miembros del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), que se reúnen a fin de abordar las necesidades de las detenidas. Se trata de una experiencia muy valiosa que contribuye a reducir los índices de violencia, promoviendo espacios de respeto y ejercicio de responsabilidad tanto por parte del personal penitenciario como de las detenidas.

86. Se elaboró un Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades destinadas al alojamiento de jóvenes adultos, en forma conjunta entre el SPF, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la DGN, representantes ministeriales y ONGS como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

## 3. Salud

87. A fin de implementar las políticas sanitarias en el ámbito de los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal se celebró un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia "*Justicia con Salud, Salud para Incluir*" entre el MJDDHH y el Ministerio de Salud (MSN). Dicho convenio también ha sido suscripto por las provincias.<sup>36</sup>

## 4. Mujeres en situación de encierro

88. Respecto a la situación de mujeres privadas de libertad con hijos pequeños, se modificó la Ley 24.660 de ejecución de las penas privativas de libertad a fin de habilitar la modalidad de la prisión domiciliaria en casos de mujeres alojadas con hijos menores de cinco años. El impacto de esta norma está en ascenso, marcando 2011 un crecimiento del 77,4% con respecto al año anterior.

89. Se encuentra en funcionamiento un Programa de encuentros entre madres privadas de libertad e hijos fuera de la Unidad Penitenciaria, que permite que los niños y las madres se visiten en un ámbito apropiado, a fin de garantizar y preservar las relaciones familiares, en cumplimiento con el art. 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

90. Con el objetivo de promover la implementación de políticas criminales y penitenciarias desde una perspectiva de género se presentó en la Feria del Libro 2011 la publicación "*Mujeres en Prisión: los alcances del castigo*", resultado de una investigación desarrollada por la DGN, la PPN y el CELS, con el objetivo de indagar y hacer visible las condiciones de detención de las mujeres presas en las unidades federales del país.

91. En mayo de 2005 fue creado el Consejo Consultivo de Políticas Penitenciarias de Género<sup>37</sup> y aprobado el "Programa de Género de la Población Penitenciaria Federal".<sup>38</sup> En cuanto al Programa de Género,<sup>39</sup> se buscó proveer estándares adecuados respecto al tratamiento de las mujeres privadas de libertad, que guarden estricto correlato con sus necesidades de género y faciliten su regreso al medio libre y ha sido declarado como una buena práctica por la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica.

**5. Registro de detenidos (Recomendación 9)**

92. Se encuentra en trámite en el MJDDHH un Registro Informatizado de Detenidos. Alternativamente, se cuenta con un Registro Nacional de Reincidencia<sup>40</sup> al cual todos los tribunales del país con competencia penal deben remitir, dentro de los cinco días de quedar firme, los autos de prisión preventiva u otra medida equivalente que establezcan los Códigos Procesales, como así también las sentencias condenatorias y su forma de cumplimiento (artículo 2º, incisos b) e i). Las unidades penitenciarias del país deben comunicar a este Registro el egreso de todo condenado.

**6. Cooperación entre órganos penitenciarios y judiciales (Recomendación 10)**

93. Durante el período 2008/2012 se adelantaron acciones destinadas a fortalecer la cooperación entre la administración penitenciaria y el PJN. Entre ellas, se destacan los encuentros del SPF con autoridades del PJN, en particular la Cámara Nacional de Casación Penal y la Asociación de Magistrados.

94. Asimismo, se destaca un encuentro del SPF con la PPN, que significó el establecimiento de una nueva instancia de diálogo.

95. Por otro lado, la Subsecretaría de Gestión Penitenciaria de la Nación (SGPN) y el SPF asisten a las audiencias de hábeas corpus correctivos interpuestos por personas privadas de libertad y la PPN, a requerimiento de las autoridades judiciales competentes.<sup>41</sup>

96. También existe una relación fluida entre la administración penitenciaria, la Defensoría General y el Colegio Público de Abogados.

**F. Prevención y Sanción de la tortura (Recomendaciones 6 y 7)**

**1. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Recomendación 6)**

97. Argentina apoyó activamente la adopción del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y fue el primer país de América en ratificarlo. Los organismos oficiales<sup>42</sup> así como diversas ONGS han adelantado las tareas de difusión del Protocolo en el territorio de las provincias.

98. En vista de la estructura federal del Estado, se espera establecer el mecanismo nacional de prevención mediante una ley nacional. En septiembre de 2011 la HCDN otorgó media sanción al proyecto de Ley sobre “Creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura”.<sup>43</sup>

99. Las provincias de Chaco,<sup>44</sup> Río Negro,<sup>45</sup> y Mendoza<sup>46</sup> sancionaron leyes creando mecanismos provinciales de prevención de la tortura. En las provincias de La Pampa, Buenos Aires, Santa Fe y Neuquén existen proyectos de ley.

**2. Prevención de la tortura. Registro y denuncias (Recomendación 7)**

100. El SPF tiene entre sus funciones la de adelantar acciones de prevención y denuncia ante la justicia de actos de tortura que pudieren ocurrir en alguno de sus establecimientos. Asimismo, se ha dispuesto que los agentes imputados en hechos de esta naturaleza, por el solo hecho de estar imputados, queden inhibidos de participar en labores que involucren a internos.

101. Como técnica de prevención, en seguimiento de las directrices de la ONU, se están implementando sistemas de vigilancia a través de videocámaras, ya operativas en los principales complejos y unidades. Es obligatorio filmar todos los procesos de requisa, quedando la filmación a disposición del PJN.



102. Se está implementando en todos los establecimientos federales un sistema de detección de trazas, acompañado por paletas manuales de detección, para el hallazgo de metales, explosivos o estupefacientes. En lo referente a aspectos procesales, los agentes imputados en hechos de tortura no contarán con la defensa profesional del cuerpo de abogados del SPF y se ha implementado un instructivo para la actuación de los sumarios.

103. Desde el 2011 se ha constituido un Grupo de Gestión y Diseño de Planes, Programas y Políticas para la promoción integral de Derechos para Personas Privadas de Libertad, y para la Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles. Este grupo observará las rutinas de las unidades penitenciarias federales para recomendar la adopción de procedimientos que promuevan una mejor defensa de los Derechos Humanos de los detenidos.

104. La DGN estableció una unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional, con la misión de detectar y dar seguimiento a hechos de tortura, otras formas de violencia institucional y condiciones inhumanas de detención, en diferentes sitios de encierro del sistema federal.

105. Asimismo, en el año 2008 se suscribió un acuerdo tripartito entre el MPD, el MJDDHH y el Colegio Público de Abogados de CABA, que permite derivar la asistencia y patrocinio jurídico al mencionado Colegio.

106. El MS activó en 2011 una línea gratuita de recepción de denuncias de abusos cometidos por parte de FFPPySS y un canal de denuncias sobre irregularidades y/o delitos presumiblemente cometidos por miembros de las FFPPySS que resguarde al denunciante de sanciones. A fin de tomar conocimiento de casos vinculados con violencia institucional y para impedir la repetición de estas conductas e intercambiar información, se firmaron dos actas de Cooperación entre el MS y el MPD.

## **G. Justicia Penal Juvenil (Recomendaciones 11, 12, 13 y 14)**

### **1. Defensor de Niños y los Jóvenes (Recomendación 11)**

107. A la fecha la designación del Defensor de los Niños y los Jóvenes se encuentra pendiente de ejecución.

### **2. Situación de niños en detención (Recomendación 12)**

108. La *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes*<sup>47</sup> visita periódicamente distintos centros de internación dependientes del Estado Nacional a fin de velar por el cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Esta Comisión hace derivaciones, denuncias y pedidos de informes a los organismos competentes. Por su parte, la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad (DNGV) de la SDH da seguimiento a estos informes y presta su colaboración para lograr el cumplimiento de las recomendaciones que allí se formulan. Esta DNGV también realiza visitas de este tipo en distintas provincias y en la CABA.

109. El MJDDHH instruyó a las fuerzas de seguridad a adecuar su actuación a los estándares de Derechos Humanos vigentes en los casos en los cuales procede la detención de una persona menor de 18 años de edad, por la presunta comisión de un hecho tipificado como delito por la ley penal.<sup>48</sup>

110. A junio de 2010 existían 1730 niños y adolescentes privados de libertad en institutos, la mayor parte en Buenos Aires, CABA y Córdoba. Se dispuso que los alojamientos transitorios de Niños, Niñas y Adolescentes sean realizados en determinadas Comisarías –identificadas como más apropiadas a tal fin– hasta tanto se ponga en funcionamiento un nuevo edificio de alojamiento transitorio.<sup>49</sup>

### 3. Sistema penal juvenil. Armonización de legislación (Recomendación 13 y 14)

111. La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes recoge los principios consagrados en la Convención de los Derechos del Niño para la asistencia y protección de esta parte de la población. Se continúa con el fortalecimiento del llamado “Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual reúne a los organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal destinados a la promoción, prevención y asistencia, protección, resguardo y re-establecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este sistema ha provocado transformaciones en términos de adecuación normativa, reingenierías institucionales, fortalecimiento y capacitación de los recursos humanos, mejoramiento en las asignaciones presupuestarias y amplia participación de distintas ONGs.

112. En lo que respecta a las políticas para adolescentes infractores o presuntos infractores a la ley penal, se ha continuado con el fortalecimiento de la “Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal” la cual tiene la responsabilidad de encauzar políticas nacionales, articular políticas con las provincias, capacitar servicios técnicos, mejorar la infraestructura edilicia, y alentar decisiones alternativas a la privación de la libertad de niñas y niños.

113. En el ámbito de la SDH se creó el “Programa de Seguimiento de la Implementación de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en materia de Niños, Niñas y Adolescentes” y se ha realizado un relevamiento de la normativa provincial de protección integral en 2009. De acuerdo a la información recopilada, la mayoría de las provincias ha adecuado su normativa local a los estándares internacionales de Derechos Humanos. Sin embargo, aún persisten algunas normas que responden a la doctrina tutelar, y algunas prácticas que deben modificarse a la luz de los estándares internacionales.

114. Desde la SDH se ha trabajado de manera conjunta con diversas provincias<sup>50</sup> para llevar adelante una reforma integral del sistema de responsabilidad penal juvenil, a través del acompañamiento institucional, capacitaciones en Derechos Humanos a los operadores, visitas periódicas, articulación con áreas de gobierno.

115. En el marco de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados se continúa trabajando en la propuesta “Iniciativa NIÑ@SUR”,<sup>51</sup> que tiene como finalidad promover el cumplimiento de la Convención y otros instrumentos de Derechos Humanos universales y regionales. Asimismo, esta iniciativa busca estimular el diálogo y cooperación entre los Estados para el seguimiento y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

116. El MJDDHH creó la Comisión para la Reforma y Actualización Legislativa del Régimen Penal Juvenil.<sup>52</sup> Por su parte el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia ha presentado una petición de tratamiento de Ley sobre modificación del Régimen Penal Juvenil (Ley 22.278/22.803), adecuación de la legislación procesal provincial y la articulación con las áreas competentes para la creación de dispositivos no privativos de libertad, el seguimiento de situaciones de privación de libertad y del respeto de los derechos de niños y niñas. En julio de 2009 se aprobó en general el proyecto de ley denominado “Régimen Legal Aplicable a las Personas Menores de 18 años en conflicto con la Ley Penal”, proyecto que se adecua a los estándares internacionales en la materia. Actualmente se encuentra en trámite en la HCDN.<sup>53</sup>

## H. Derechos de los Pueblos Indígenas (Recomendaciones 15 y 16)

117. El Decreto 702/2010 creó la Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas en el marco del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), tendiente a potenciar la promoción de la participación de los pueblos indígenas en los procesos generadores de políticas públicas que los afecten, impulsando entre las comunidades el pleno ejercicio de sus derechos, el conocimiento de los mismos y las herramientas para ejercerlos.

118. El INAI estimula en coordinación con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la enseñanza intercultural bilingüe, para revalorizar y potenciar la cultura, las lenguas maternas y la cosmovisión de las comunidades indígenas.

119. En términos de participación en el diseño de políticas públicas que afecten a los pueblos indígenas, el INAI ha fortalecido el funcionamiento de diversos organismos donde se encuentran representados los mismos, como el Consejo de Participación Indígena, el Consejo Asesor, Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas, Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas, Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena. A nivel nacional siete provincias poseen organismos específicos vinculados a la temática indígena.<sup>54</sup>

120. El reconocimiento efectivo de los derechos de los pueblos indígenas se concreta mediante leyes que recogen cinco temáticas diferentes:

- Educación: la legislación tiende a preservar y fortalecer las pautas culturales, las lenguas, la cosmovisión e identidades étnicas. La Ley 26.206 reconoce el derecho de los pueblos indígenas a recibir una educación que favorezca sus pautas culturales, reconociendo al Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas como órgano consultor para la planificación de la educación intercultural bilingüe.
- Servicios de comunicación audiovisual: la ley 26522 establece reservas de frecuencias AM, FM y de televisión para pueblos originarios en las localidades donde estén asentados, entendiendo que la promoción y difusión de sus culturas es una responsabilidad estatal. El establecimiento de medios de comunicación audiovisual desde la visión indígena constituye un hecho sin precedentes en la historia del país. El INAI interviene activamente facilitando el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, con la colaboración del CPI.
- Afirmación de Derechos Indígenas: La Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas,<sup>55</sup> cuya función es promover la participación estos pueblos en políticas públicas que los afecten.
- Ambiente y Recursos Naturales. La Dirección de pueblos indígenas y Recursos naturales cuya función es garantizar la gestión de sus tierras y recursos naturales respetando sus prioridades y su cosmovisión.
- Tierras: El derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas es reconocido por la Constitución Nacional y las de las provincias de Formosa, Chaco, Chubut, Neuquén, Tucumán, Buenos Aires, Entre Ríos, Río Negro y Salta. Este reconocimiento, así como la consulta a los pueblos originarios en los intereses que los afecten, constituye política de Estado a partir del 2003. De ahí la sanción de la Ley 26.160 y su prórroga mediante Ley 26.554 hasta 2013. Mediante estas leyes se establece el relevamiento de la situación dominial de las tierras ocupadas en forma tradicional, actual y pública por las comunidades indígenas. Con dicho instrumento legal se generan las condiciones para la instrumentación y la posesión y propiedad comunitaria indígena. El Relevamiento Territorial de las Comunidades Indígenas - relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación de las tierras ocupadas-

lleva un alto grado de avance (hasta mayo/2012 se llevan relevadas 5 millones de Ha de las 15/18 Ha que ocupan). También se observa que una importante cantidad de comunidades indígenas atraviesa un proceso de organización comunitaria, relevándose hasta el momento 305 comunidades. Simultáneamente está en proceso la instrumentación de los títulos comunitarios, mediante el funcionamiento de una Comisión con representación indígena, que elaboró un anteproyecto de ley. El proyecto de modificación del Código civil unificado presentado en marzo 2012 ante el Congreso contempla la propiedad indígena. Por su parte, el Ministerio de Seguridad tomó diversas medidas en materia de prevención de este delito tales como la redacción de Guías de actuación para la toma de denuncias en comisarías de la PFA; un protocolo para la detección temprana de situaciones de trata en pasos fronterizos; difusión mediante afiches, banners y folletos de la problemática y un número telefónico gratuito para realizar denuncias en pasos fronterizos, aeropuertos y terminales de ómnibus de larga distancia.

121. El INAI implementa los servicios jurídicos de los pueblos indígenas constituyendo así una respuesta política a la necesidad de brindar defensa jurídica efectiva y fortalecimiento organizativo de las comunidades frente a la vulneración de sus derechos. Los servicios jurídicos poseen dos modalidades de implementación: a) acompañando y subsidiando a comunidades en particular; b) subsidiando a organizaciones territoriales de segundo grado que nuclean a comunidades de un mismo pueblo.

122. El INAI también interviene en situaciones que afectan otros derechos, como el de participar de la gestión de los recursos naturales. Por ejemplo, la Comunidad Limonao de Santa Cruz (consulta por la explotación de una mina de uranio); Comunidad Millaqueo de Neuquén (fortalecimiento comunitario y mediación en los conflictos comunitarios); LofAntieco de Chubut (derechos territoriales del Lof); comunidad Vuelta del Río (derechos territoriales); comunidad Costa de Lepá de Chubut (fortalecimiento comunitario y mediación en los conflictos comunitarios); Comunidad Tehuelche Sierra de Tecka de Chubut (fortalecimiento comunitario, capacitación y mediación en los conflictos comunitarios) entre otros casos.<sup>56</sup>

## **I. Incluir Sistemáticamente una perspectiva de Género en el seguimiento del Proceso del EPU (Recomendación 18)**

123. El presente informe no solo incluye una perspectiva de género, sino que también se procuró comprender a las personas con discapacidad; a los niños, niñas y adolescentes; a las personas adultas mayores; al colectivo LGTB, entre otros.

## **J. Derecho Humano a la alimentación. Distribución de recursos (Recomendación 19)**

124. El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria tiene por objetivo:

- Brindar asistencia alimentaria a las familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la distribución de alimentos básicos, ticket o tarjetas magnéticas para compras;
- Facilitar la auto producción de alimentos, equipamiento y autoabastecimiento de alimentos frescos tanto a familias como a centros asistenciales (comedores, centros comunitarios, escuelas, etc.);
- Mejorar las condiciones de seguridad e higiene de los comedores comunitarios;
- Impulsar la descentralización de fondos;

- Realizar acciones en materia de educación alimentaria nutricional, cuidado de la salud y fortalecimiento familiar en nutrición y desarrollo infantil. Este complemento alimentario anual alcanza aproximadamente a 1.800.000 familias.

125. Además, a partir de 2009 se estableció la *Asignación Universal por Hijo (AUH) para la Protección Social* que consiste en una prestación monetaria no contributiva mensual que se abona a uno de los padres que se encuentran en el mercado informal o desempleados que no reciben otro beneficio social y tienen hasta un máximo de cinco niños. Desde su inicio la matrícula escolar aumentó un 25%.<sup>57</sup>

126. Otra prestación monetaria, no retributiva es la *Asignación Universal por Embarazo para la Protección Social* que se abona en forma mensual a la mujer embarazada desde la semana 12 de gestación hasta el nacimiento o interrupción del embarazo. Está destinada a embarazadas desocupadas o que sean trabajadoras temporarias declaradas con “reserva de puesto” o bien sean monotributistas, o se desempeñen en la economía informal o en el servicio doméstico percibiendo, en estos dos últimos casos, una suma de dinero igual o inferior al Salario Mínimo, Vital y Móvil. Se exige a la embarazada realizarse los controles que establece el *Plan Nacer* para poder percibir la prestación.

127. La articulación del Plan Nacer con la Asignación Universal por Hijo constituyó un logro sin precedente para la política interna de nuestro país por su forma de integración directa entre políticas de transferencias condicionadas a resultados de salud (inscripción en el Plan Nacer, controles y vacunas completos).<sup>58</sup>

## **K. Plan Nacional de Derechos Humanos<sup>59</sup> (Recomendación 20)**

128. El Decreto 696/10, creó el “Plan Nacional de Derechos Humanos” dependiente de la SDH como responsable del proceso de desarrollo del PNDH, su seguimiento, monitoreo, actualización y gestión. Las recomendaciones fueron incluidas en el contenido del anteproyecto actualizado del PNDH, a través de capítulos que desarrollan diferentes temáticas, como por ejemplo: “Garantía de Igualdad en la Diversidad”, “Reducción de la violencia y Acceso a la Justicia”, “Memoria, Verdad, Justicia y Políticas reparatorias”, “Universalización de los Derechos hacia la inclusión social”, entre otras.

## **L. Promesas y compromisos voluntarios**

129. Además de los compromisos voluntarios mencionados en los párrafos anteriores (debidamente referenciados) se ha dado cumplimiento a los siguientes:

- Desde el año 2005 con la Resolución 2005/66 del Consejo de Derechos Humanos, la Argentina contribuye al desarrollo del Derecho a la Verdad como derecho autónomo, y a su proyección a nivel mundial. Así, a través de su participación en el Consejo ha impulsado una serie de Resoluciones, todas ellas aprobadas por consenso. El 24 de septiembre de 2008 fue aprobada en el marco del referido Consejo la Resolución 9/11, que reconoció la importancia de respetar y garantizar el Derecho a la Verdad. Posteriormente, en octubre de 2009 se aprobó la Resolución 12/12, permitiendo avanzar en la consolidación de este derecho. El compromiso de nuestro país en la promoción del Derecho a la Verdad implicó asimismo el impulso y copatrocinio de la creación de la Relatoría Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, creada el 26 de septiembre de 2011 mediante la Resolución 18/7. Este mecanismo especial se encuentra íntimamente vinculado a la lucha contra la impunidad, la búsqueda de la verdad y el acceso a la justicia.<sup>60</sup>

- La Argentina trabajó en pos de la cristalización de un organismo en el ámbito del MERCOSUR -el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos- que funciona como una instancia de cooperación técnica, investigación y coordinación de políticas públicas de los países del bloque.<sup>61</sup>
- Desde 2005 se encuentra vigente y continúa aplicándose eficazmente a través del INADI, el plan “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación”, que enmarca el diseño y las políticas públicas orientadas a la lucha contra la discriminación. A través del Consejo de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, se coordinó la puesta en marcha de un esquema de organización institucional que permite cumplir de manera federal y participativa con la aplicación, seguimiento y supervisión del referido Plan.<sup>62</sup>

## V. Desafíos y Limitaciones

130. Con respecto a la preparación de este informe, si bien se interactuó con numerosas entidades nacionales que aportaron información, para el próximo ciclo queda planteada la conveniencia de interactuar con un mayor número de organismos provinciales. En tal sentido, y existiendo en el país consejos federales<sup>63</sup> que actúan como ámbitos de encuentro nación-provincias enfocados en temas de interés común, el desafío es un mayor trabajo colaborativo con los mismos, a fin de potenciar sus beneficios y acordar políticas conjuntas.

## VI. Conclusión

131. El informe refleja los avances alcanzados en todo nuestro país en defensa y promoción de los derechos humanos y la implementación de las recomendaciones y compromisos voluntarios contraídos en el primer informe. De igual forma la Argentina es consciente de que a pesar de los logros alcanzados existen todavía ciertos retos de los que se debe ocupar para superarlos y lograr la plena efectividad de todos los derechos humanos sin distinción. Por lo que se seguirá trabajando arduamente para dar cumplimiento a los compromisos asumidos.

### Notas

- <sup>1</sup> Adicionalmente, funcionarios del gobierno argentino asistieron al Seminario EPU, Preparación del Segundo Ciclo que tuvo lugar en Madrid, España en septiembre de 2011, organizado por la OACDH.
- <sup>2</sup> Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Subsecretaría de Gestión Penitenciaria; Dirección Nacional de Política Criminal; Servicio Penitenciario Federal; Instituto Nacional contra la Discriminación; Instituto Nacional de Asuntos Indígenas; Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en materia de Derechos Humanos; Dirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos; Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”. Del Ministerio Público de Defensa: Defensoría General de La Nación, del Ministerio de Salud de la Nación: Programa de Salud y Derechos Humanos, de Presidencia de la Nación: Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), del Ministerio de Seguridad: Dirección Nacional de Derechos Humanos.
- <sup>3</sup> Ver Informe EPU 1er. Ciclo.
- <sup>4</sup> Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Niño, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité contra la Tortura y Comité contra la Desaparición Forzada.
- <sup>5</sup> Ver párrafo 66 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU de Argentina (A/HCR/8/34) 1er. Ciclo.

- <sup>6</sup> Actualmente a consideración de la Cámara de Diputados de la Nación, tras haber logrado la media sanción en la Cámara de Senadores de la Nación en julio de 2012. Ver párrafo 67 del Grupo de Trabajo sobre el EPU de Argentina (A/HCR/8/34) 1er. Ciclo.
- <sup>7</sup> A través de la jubilación para amas de casa, jubilación anticipada para desocupados que aún no cumpliendo con la edad jubilatoria, cuenten con los 30 años de aportes requeridos y jubilación automática para trabajadores autónomos.
- <sup>8</sup> Ley 26.432/2008.
- <sup>9</sup> Ley 26.639/2010: la ley establece los de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y el ambiente peri-glacial, con el fin de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano y agrícola, la recarga de cuencas hidrográficas, la protección de la biodiversidad, y como fuente de información científica y atractivo turístico.
- <sup>10</sup> Ley 26.447/2009, modifica la ley 22.421 respecto de las autoridades de aplicación en Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales, y áreas sujetas a la Administración de Parques Nacionales, en lo concerniente a la conservación, protección y manejo de la fauna silvestre.
- <sup>11</sup> El Plan se articula en cuatro ejes estratégicos de acción: Red Federal de Cultura Digital; Infraestructura Cultural; Promoción y Estímulo a la Innovación en las Artes y las Industrias Culturales; y administración del Centro Cultural Bicentenario.
- <sup>12</sup> Puede consultarse en el sitio Web de Conadis: [www.conadis.gov.ar](http://www.conadis.gov.ar)
- <sup>13</sup> La campaña fue difundida en la televisión pública, diarios, vía pública y radio. Su realización fue el fruto del trabajo conjunto entre la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación y Co.Na.Dis . Puede consultarse en: <http://www.conadis.gov.ar/>.
- <sup>14</sup> A Título de ejemplo se puede mencionar los Programas: Ciudades Libres de Discriminación; Comunas Libres de Discriminación; observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión; Programa Nacional Formación de Formadores; Programa Derechos y Diversidad Sexual; Paridad Laboral Entre Mujeres Y Varones; Promoción de la Diversidad en la Educación; Privados/as de la Libertad; Migrantes, Derechos Humanos y no Discriminación, entre otros.
- <sup>15</sup> iniciativa lanzada en 2009 por el INADI en forma coordinada con el Consejo Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública y la Comisión Tripartita de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral,
- <sup>16</sup> Resoluciones ministeriales N° 58/11; 469/11; 472/11, 1079/11 entre otras.
- <sup>17</sup> Mediante Resolución Ministerial 1181/2011
- <sup>18</sup> La Ley 25.871, Ley de Migraciones, establece los objetivos de la política migratoria argentina basada en nuestra realidad histórica, geográfica, económica y en el contexto de integración regional, a la luz de una tradición de país receptor de migrantes. La norma crea los mecanismos para acceder a la regularidad migratoria y prevé, entre otras medidas, el derecho a la salud y la educación de los habitantes extranjeros, aun en el caso de que se encuentren en situación migratoria irregular.
- <sup>19</sup> Ver MERCOSUR RMI/DI No. 1/08
- <sup>20</sup> “Las Víctimas contra las Violencias”; “Brigada Niñ@s”; “Brigada Móvil de Intervención en Urgencias con Víctimas de Delitos Sexuales”; “Programa Nacional de Protección de Testigos”; “Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata”. Se han establecido en el ámbito de todas las fuerzas de seguridad federales unidades específicas para la prevención e investigación del delito de trata de personas. Funciona asimismo una Unidad Especial para la Promoción de la Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y un Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, en cuya órbita funciona el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.
- <sup>21</sup> A este fin la UFASE celebró convenios con las oficinas de género dependientes de la CSJN con el objeto de elaborar de manera conjunta una “Guía de trabajo en talleres sobre género y trata de personas con fines de explotación sexual” para capacitar a actores y operadores judiciales.
- <sup>22</sup> Ver anexo.
- <sup>23</sup> Asimismo, se desarrollan las denominadas “Mesas Provinciales”, como espacios de trabajo interjurisdiccional e interinstitucional, articulados para la incorporación de la perspectiva de género en la política pública.
- <sup>24</sup> Mediante los talleres se busca, generar espacios de reflexión y debate en torno a las temáticas que afectan las mujeres. Hasta el momento se han realizado 150 talleres con la participación de 16.000 personas.

- <sup>25</sup> Datos relevados de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado del MPF, a junio 2012.  
[www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/DDHH/ufi\\_ddhh1.asp](http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/DDHH/ufi_ddhh1.asp)
- <sup>26</sup> Mediante Acordada N° 42/08.
- <sup>27</sup> Datos a febrero de 2012.
- <sup>28</sup> Resolución Ministerial 181/2011.
- <sup>29</sup> Resolución Ministerial 166/2011.
- <sup>30</sup> Resolución Ministerial 544/2011.
- <sup>31</sup> Por Resolución Ministerial N° 328/2009 se transfirió al ámbito del Programa de Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH de la Nación.
- <sup>32</sup> Mediante Decreto 141/2011.
- <sup>33</sup> En construcción se encuentra la Unidad Centro Federal de Cuyo en Mendoza (536 plazas). En Licitación: Complejo Federal de Condenados de Agote en Mercedes, Bs. As. (1584 plazas).
- <sup>34</sup> Se puede mencionar tareas ambientales varias en Unidad n°3 y 31 de Ezeiza, Red contra incendio y salidas de emergencia en la Unidad n°7 de Chaco, otras se están licitando.
- <sup>35</sup> Entre ellos se encontraban: Brasil, Uruguay, Cuba, España, EEUU, Canadá.
- <sup>36</sup> Con la participación de programas de Ministerio de Salud de la Nación: Programa de Salud en Contextos de Encierro, Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Programa Nacional de Prevención de Cáncer Cérvico Uterino, Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, Dirección de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual.
- <sup>37</sup> El Consejo está integrado por organizaciones gubernamentales y ONGs, y busca analizar la situación de las mujeres en contextos de encierro y proponer medidas tendientes a alcanzar un trato equitativo y no discriminatorio.
- <sup>38</sup> Resolución M.J.S.y D.H. N° 1.203 de fecha 18 de mayo de 2010.
- <sup>39</sup> Extendido hasta el 2011.
- <sup>40</sup> Ley N°22117 y sus modificatorias.
- <sup>41</sup> Como resultado de estas audiencias: se ha logrado la conformación de una Mesa de Trabajo para elaborar un marco regulatorio del Resguardo de Integridad Física (RIF), la adopción y homologación del “Protocolo para prevenir y resolver situaciones de violencia en unidades de jóvenes adultos”, y la elaboración de un “Protocolo de Manipulación y Control de Alimentos”.
- <sup>42</sup> La Secretaría de DDHH, la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el Consejo Federal de DDHH, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, entre otros.
- <sup>43</sup> Ver compromiso voluntario, párr. 70 del Informe del Grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Argentina, 2008.
- <sup>44</sup> Ley 6483.
- <sup>45</sup> Ley 4621.
- <sup>46</sup> Ley 8284.
- <sup>47</sup> que funciona en el ámbito de la Defensoría General
- <sup>48</sup> Mediante la Resolución N° 2208/08.
- <sup>49</sup> Resolución ministerial MS 611/2011.
- <sup>50</sup> Por ejemplo: Provincia de Santa Fe (Instituto de Rehabilitación del Adolescente de Rosario); Provincia de Salta (Centro de Atención a Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal) Santiago del Estero; Provincia de Buenos Aires (Unidad de Atención en Conflictos Juveniles de La Plata).
- <sup>51</sup> En el Grupo de Trabajo de la Comisión Permanente Niñ@Sur, se está abordando la adecuación legislativa de la normativa interna de cada uno de los Estados a la Convención. Se ha llevado adelante la sistematización de información que conforma la Base de Datos Legislativa del MERCOSUR y Estados Asociados relativa a Trata, Tráfico, Explotación Sexual y Venta de Niños, y a la temática de Justicia Penal Juvenil.
- <sup>52</sup> Resolución Nacional N° 578/2008.
- <sup>53</sup> Las características más salientes de los proyectos con estado parlamentario son: se trata de leyes de mínima intervención, conforme a un derecho penal mínimo; que respetan las garantías procesales y sustantivas; que tienden a la implementación de un sistema de justicia restaurativa o reparadora y un alejamiento de la justicia retributiva; que regulan institutos de desjudicialización del conflicto mediante herramientas tales como la conciliación, la mediación, el principio de oportunidad reglado,



etc.; que incluyen un fuerte componente de sanciones no privativas de la libertad con la reparación del daño causado y la prestación de servicios a la comunidad, entre otras; y que sólo establecen la privación de la libertad para los delitos graves taxativamente enumerados, por tiempo determinado, y sólo cuando no resulte posible aplicar otras medidas.

<sup>54</sup> Río Negro, Buenos Aires, Santa Fe, Formosa, Chaco, Chubut, Salta.

<sup>55</sup> Creada mediante el Decreto 702/2010.

<sup>56</sup> Entre otros también se puede mencionar la Comunidad Motoco Cárdenas de Chubut (dictamen sobre la retroversión de los títulos individuales); Comunidad Catalán, Puel y Confederación Mapuche de Neuquén (presentación de *amicuscuriae* fundamentando el derecho a la consulta ante la disposición que crea un Municipio en territorios comunitarios); Comunidad del Pueblo KollaTinkunaku de Salta (definición del sujeto de derecho en la ley N° 24.242); Comunidad Campo de la Cruz de Buenos Aires (declaración de área protegida del territorio); comunidad Paisman Vera de Santa Cruz (fortalecimiento comunitario y mediación en el conflicto comunitario); Comunidad La Primavera en la provincia de Formosa (fortalecimiento comunitario, mediación en el conflicto comunitario y contacto con las autoridades provinciales correspondientes).

<sup>57</sup> <http://www.presidencia.gov.ar/component/content/article/102-obra-de-gobierno/1307-inclusion>

<sup>58</sup> Fueron identificados 230.000 niños/niñas menores de 6 años que aún no estaban generando el cobro de la AUH por no integrar ninguna de las bases o padrones que utilizó la ANSES para identificar a los potenciales titulares de la AUH.

<sup>59</sup> Ver párrafo 70 del Informe EPU 1er. Ciclo.

<sup>60</sup> Ver párrafo 68 del Informe EPU 1er. Ciclo.

<sup>61</sup> Ver párrafo 69 del Informe EPU 1er. Ciclo.

<sup>62</sup> Ver párrafo 70 del Informe EPU 1er. Ciclo.

<sup>63</sup> Ejemplos de los consejos federales existentes son: derechos humanos, educación, adultos mayores, discapacidad, ambiente, niñez, adolescencia y familia, mujer, entre otros. Para mayor información ver la página [www.sgp.gov.ar](http://www.sgp.gov.ar)